



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108 -2019-MPCP

Pucallpa,

08 FEB. 2019

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 02113-2019, de fecha 29 de Enero del 2019, que contiene el Informe 014-2019-MPCP-GPPR-SGPLA, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Informe Legal N°092-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 06.02.2019, y los demás recaudos que lo contienen, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel portillo un órgano de Gobierno tiene la finalidad de promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción y proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual se debe afianzar la cooperación y coordinación con el gobierno nacional sobre la base del principio de subsidiariedad, cumpliendo dicha función en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, a fin de procurar mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, mediante Informe N°011-2018-MPCP-GM-GPPR-SGPLA, de fecha 28.01.2019, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de seis (06) Centros poblados, por la suma de S/. 142,875.96 (Ciento Cuarenta y Dos mil Ochocientos Setenta y Cinco con 96/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 05: Recursos Determinaos; Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.3 a Otras Unidades del Gobierno Local; conforme al anexo de la propuesta de distribución de fondos por transferencias;

Que, mediante la Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019, en el que se compromete las transferencias de recursos para los Gobierno Locales; parte de dichos recursos se destinan de manera obligatoria a las Municipalidades de Centros Poblados a través de una transferencia de recursos, de conformidad a lo establecido en el Art. 16° inciso f numeral f.1 de la referida Ley;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización en concordancia con lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las Municipalidades Provinciales y Distritales, entregar a las Municipalidades de Centro Poblado de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente (...) La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de Centro Poblado, se entenderá como transferencia efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, de conformidad al Artículo 7° numeral 7.1 y 7.3. del Decreto Legislativo N° 1440-Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva; Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto



del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, en virtud del artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en última instancia administrativa;

Que, estando a las consideraciones expuestas y la facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia de Recursos correspondiente al año fiscal 2019, para las seis (06) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Coronel Portillo, por la suma total de S/.142,875.96 (Ciento Cuarenta y Dos mil Ochocientos Setenta y Cinco con 96/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 05: Recursos Determinaos; Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Especifica de Gasto: 2.4.1.3.1.3 a Otras Unidades del Gobierno Local; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la elaboración de la Nota Presupuestaria.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leopidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL